



DIPUTACION DE ZARAGOZA

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2017.

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de sus propias competencias, conforme a lo previsto en el artículo 36. 1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado en su redacción por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en concreto, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*, ha previsto la continuidad de la convocatoria del *“Plan de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2017.”* La convocatoria del citado Plan, tiene como finalidad la continuidad de las acciones de la Diputación Provincial de Zaragoza en el fomento del desarrollo de las áreas rurales de la provincia poniendo a disposición de los Grupos de Acción Local que actúan en la provincia, mecanismos de apoyo en su labor de aprovechamiento del potencial de crecimiento y de promoción de la sostenibilidad de las zonas rurales.

PRIMERA.- Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ número 99 de 4 de mayo de 2016.
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza vigente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo
- Resolución de 5 de mayo de 2015, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la parte dispositiva de la Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se resuelve el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Local para gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2014-2020
- Resolución de 2 de junio de 2015, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se publica la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020
- Orden DRS/1591/2016, de 27 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local para el ejercicio 2017.
- El resto de la legislación sectorial aplicable.

SEGUNDA.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria establece las Normas reguladoras del *Plan de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza* para el ejercicio 2017 en desarrollo del Plan Estratégico aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de 24 de febrero de 2016, para el periodo 2016-2019.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a favor de Grupos de Acción Local de la provincia de Zaragoza, con objeto de contribuir a la financiación de los gastos corrientes de gestión y funcionamiento en que incurren los mismos para la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo, de conformidad con los bases reguladoras de las subvenciones LEADER convocadas por Orden DRS/1591/2016, de 27 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local para el ejercicio 2017.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir con esta aportación, al sostenimiento de las áreas rurales en la provincia



DIPUTACION DE ZARAGOZA

TERCERA.- Crédito presupuestario.

Para atender a la financiación de este Plan, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará la cantidad de 350.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31400/41400/489.01.00: "Promoción y desarrollo del medio rural" del Presupuesto de Gastos de la Corporación Provincial aprobado para el ejercicio 2017 con cargo a la Retención de Crédito número: 22017004343

CUARTA.- Beneficiarios.

4ª-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Normas, los Grupos de Acción Local que actúen al menos en alguna localidad del territorio de la provincia de Zaragoza de entre aquellos que seleccionados por la Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por la que se resuelve el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Local para gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2014-2020 y que son los que se relacionan a continuación:

- Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas (ADEFO CINCO VILLAS).
- Asociación para el Desarrollo de las Tierras del Moncayo (ASOMO).
- Asociación Monegros, Centro de Desarrollo (CEDER MONEGROS).
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comunidad de Calatayud y Comarca del Aranda (ADRI CALATAYUD Y ARANDA).
- Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón (CEDEMAR).
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las tierras del Jiloca y Gallocanta (ADRI JILOCA GALLOCANTA).
- Federación para el Desarrollo Integral de Valdejalón y Campo de Cariñena (FEDIVALCA).
- Asociación para el Desarrollo de la Ribera Alta del Ebro (ADRAE).
- Asociación para el Desarrollo Rural comarcal de la Hoya de Huesca (ADESHO).
- Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Campo de Belchite (ADECABEL).
- Centro de Desarrollo zona oriental de Huesca (CEDER ORIENTAL HUESCA)
- Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón (ADECUARA, La Jacetania).

4ª-2. Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones en concordancia con el Reglamento que la desarrolla y las previstas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

QUINTA.- Gastos subvencionables

5ª-1. Podrán ser objeto de subvención, los gastos corrientes, que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones del Grupo de Acción Local y no superiores al valor de mercado.

En concreto serán subvencionables:

5ª-1-1. Los gastos corrientes incluidos en el Proyecto del Grupo de Acción Local para el ejercicio 2017, que cumplan los requisitos para ser subvencionables conforme a la Orden DRS/1591/2016, de 27 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local para el ejercicio 2017

5ª-1-2. Los gastos generados por la constitución de garantía o aval ante la Diputación Provincial de Zaragoza. Los gastos financieros, de asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales siempre que estén vinculados a alguno de los gastos de gestión y funcionamiento presentados en el Proyecto y sean indispensables para la ejecución del mismo.

5ª-2. Será considerado gasto realizado el que haya sido ejecutado dentro del plazo de ejecución previsto en la *Norma 6ª-1* siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la *Norma 6ª.2*.

5ª-3. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; o impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Plazo de realización de las actuaciones y plazo de justificación

6ª-1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este plazo no es susceptible de prórroga.

6ª-2. El plazo para la justificación de la actuación objeto de subvención finalizará el día 31 de marzo de 2018.

SÉPTIMA.- Distribución del crédito presupuestario y cuantía de subvención.

7ª-1. La totalidad del crédito presupuestario previsto en la Norma tercera (350.000,00 €), se ha distribuido conforme a los criterios establecidos en esta Norma séptima, entre todos los Grupos de Acción Local beneficiarios.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

7ª-1-1. El 61 % del crédito presupuestario disponible, que asciende a la cantidad de 213.500,00 € se destinará a aquellos Grupos de Acción Local en los cuales, la totalidad de las Comarcas que los forman, se encuentran integradas dentro del ámbito territorial de la provincia de Zaragoza. Según los datos oficiales consultados, que vienen reflejados en el *Cuadro I*, cumplen esta condición siete de los Grupos, por lo que se distribuirá el crédito de manera uniforme entre todos ellos, recibiendo cada uno una cantidad inicial de 30.500,00 €

Cuadro I

GRUPO ACCIÓN LOCAL	Nº COMAR.	Nº COMAR. ZGZ	criterio 1º
<i>ADECOBEL</i>	1	1	30.500,00 €
<i>ADECUARA (La Jacetania)</i>	2	0	0,00 €
<i>ADEFO CINCO VILLAS</i>	1	1	30.500,00 €
<i>ADESHO</i>	1	0	0,00 €
<i>ADRAE (Ribera Alta del Ebro)</i>	1	1	30.500,00 €
<i>ADRI CALATAYUD Y ARANDA</i>	2	2	30.500,00 €
<i>ADRI JILOCA GALLOCANTA</i>	2	1	0,00 €
<i>ASOMO</i>	2	2	30.500,00 €
<i>CEDEMAR</i>	2	2	30.500,00 €
<i>CEDER MONEGROS</i>	1	0	0,00 €
<i>CEDER ORIENTAL HUESCA</i>	3	0	0,00 €
<i>FEDIVALCA (Cariñena/Valdejalón)</i>	2	2	30.500,00 €
TOTAL			213.500,00 €

7ª-1-2. Un 10 % de la totalidad del crédito disponible que asciende a la cantidad de 35.000,00 €, se destinará a aquellos Grupos de Acción Local, que cumplan con lo establecido en el criterio 1, siempre que además estén formados por más de una Comarca. Según los datos oficiales consultados, que vienen reflejados en el *Cuadro II*, de los siete Grupos de Acción Local que cumplen la condición establecida en el criterio 1º, solo cuatro están integrados por más de una Comarca, por lo que se distribuirá el importe de manera uniforme entre ellos, correspondiendo a cada uno la cantidad de 8.750,00 €.

Cuadro II

GRUPO ACCIÓN LOCAL	Nº COMAR.	Nº COMAR. ZGZ	criterio 2º
<i>ADECOBEL</i>	1	1	0,00 €
<i>ADEFO CINCO VILLAS</i>	1	1	0,00 €
<i>ADRAE (Ribera Alta del Ebro)</i>	1	1	0,00 €
<i>ADRI CALATAYUD Y ARANDA</i>	2	2	8.750,00 €
<i>ASOMO</i>	2	2	8.750,00 €
<i>CEDEMAR</i>	2	2	8.750,00 €
<i>FEDIVALCA (Cariñena/Valdejalón)</i>	2	2	8.750,00 €
TOTAL			35.000,00 €



DIPUTACION DE ZARAGOZA

7ª-1-3. Un 7% de la totalidad del crédito presupuestario, que asciende a la cantidad de 24.500,00 €, se destinará a aquellos Grupos de Acción Local que están integrados por más de una Comarca, pero no cumplan con lo establecido en el criterio 1, siempre que todos los municipios de una de las Comarcas que lo integran, se encuentren dentro del ámbito territorial de la provincia de Zaragoza. Según los datos oficiales consultados, que vienen reflejados en el *Cuadro III*, solo uno de los Grupos cumple esta condición, por lo que se asignará a dicho Grupo el importe de 24.500,00 €.

Cuadro III

GRUPO ACCIÓN LOCAL	Nº COMAR.	Nº COMAR. ZGZ	criterio 3º
<i>ADECUARA (La Jacetania)</i>	2	0	0,00 €
<i>ADRI JILOCA GALLOCANTA</i>	2	1	24.500,00 €
<i>CEDER ORIENTAL HUESCA</i>	3	0	0,00 €
TOTAL			24.500,00 €

7ª-1-4. Un 17% de la totalidad del crédito presupuestario y que asciende a 59.500,00 € se destinará a aquellos Grupos de Acción Local que contengan al menos una de sus Comarcas integrada totalmente en el ámbito territorial de la provincia. El reparto de esta cantidad, entre los Grupos se realizará mediante el cálculo de cantidad adicional por cada uno de los municipios que lo forman, siempre que el mismo pertenezca a la provincia de Zaragoza. Según los datos oficiales consultados que vienen reflejados en el Cuadro IV, y una vez prorrateado el importe destinado a este criterio, la cantidad adicional asciende a 227,10 € por municipio, y los importes que corresponden a cada Grupo de Acción Local, vienen reflejadas en el siguiente Cuadro IV.

Cuadro IV

GRUPO ACCIÓN LOCAL	Nº COMAR.	Nº COMAR. ZGZ	Nº munic.	Nº munic.Zgz	criterio 4º
<i>ADECABEL</i>	1	1	15	15	3.406,49 €
<i>ADEFO CINCO VILLAS</i>	1	1	31	31	7.040,08 €
<i>ADRAE (Ribera Alta del Ebro)</i>	1	1	17	17	3.860,69 €
<i>ADRI CALATAYUD Y ARANDA</i>	2	2	80	80	18.167,94 €
<i>ADRI JILOCA GALLOCANTA</i>	2	1	75	35	7.948,47 €
<i>ASOMO</i>	2	2	34	34	7.721,37 €
<i>CEDEMAR</i>	2	2	16	16	3.633,59 €
<i>FEDIVALCA (Cariñena/Valdejalón)</i>	2	2	34	34	7.721,37 €
TOTAL			262	262	59.500,00 €

7ª-1-5. El resto del crédito presupuestario que supone el 5% y que asciende a la cantidad de 17.500,00 €, se destinará a aquellos Grupos de Acción Local, que no cumplan con los criterios anteriores (criterios 1, 2, 3 y 4), de manera que se les asigna una cantidad proporcional al número de municipios que lo integran pertenecientes a la provincia de



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Zaragoza. Según los datos oficiales que se reflejan en el Cuadro V, y una vez efectuado el prorrateo, la cantidad por municipio asciende a 1.346,15 €.

Cuadro V

GRUPO ACCIÓN LOCAL	Nº COMAR.	Nº COMAR. ZGZ	Nº munic.	Nº munic.Zgz	criterio 5º
<i>ADECUARA (La Jacetania)</i>	2	0	28	4	5.384,62 €
<i>ADESHO</i>	1	0	30	2	2.692,31 €
<i>CEDER MONEGROS</i>	1	0	31	6	8.076,92 €
<i>CEDER ORIENTAL HUESCA</i>	3	0	34	1	1.346,15 €
TOTAL				13	17.500,00 €

7ª-2. La cuantía de subvención máxima, que podrá solicitar cada uno de los Grupos de Acción Local, es el resultado de la suma de los importes de los criterios anteriores, según refleja el siguiente *cuadro resumen*:

Cuadro resumen

GRUPO ACCIÓN LOCAL	criterio 1º	criterio 2º	criterio 3º	criterio 4º	criterio 5º	TOTAL
<i>ADECOBEL</i>	30.500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.406,49 €	0,00 €	33.906,49 €
<i>ADECUARA (La Jacetania)</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.384,62 €	5.384,62 €
<i>ADEFO CINCO VILLAS</i>	30.500,00 €	0,00 €	0,00 €	7.040,08 €	0,00 €	37.540,08 €
<i>ADESHO</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.692,31 €	2.692,31 €
<i>ADRAE (Ribera Alta del Ebro)</i>	30.500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.860,69 €	0,00 €	34.360,69 €
<i>ADRI CALATAYUD Y ARANDA</i>	30.500,00 €	8.750,00 €	0,00 €	18.167,94 €	0,00 €	57.417,94 €
<i>ADRI JILOCA GALLOCANTA</i>	0,00 €	0,00 €	24.500,00 €	7.948,47 €	0,00 €	32.448,47 €
<i>ASOMO</i>	30.500,00 €	8.750,00 €	0,00 €	7.721,37 €	0,00 €	46.971,37 €
<i>CEDEMAR</i>	30.500,00 €	8.750,00 €	0,00 €	3.633,59 €	0,00 €	42.883,59 €
<i>CEDER MONEGROS</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.076,92 €	8.076,92 €
<i>CEDER ORIENTAL HUESCA</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.346,15 €	1.346,15 €
<i>FEDIVALCA (Cariñena/Valdejalón)</i>	30.500,00 €	8.750,00 €	0,00 €	7.721,37 €	0,00 €	46.971,37 €
				TOTAL		350.000,00 €

OCTAVA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas con cargo a este "Plan de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2017", serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad procedentes de otras Instituciones públicas o privadas, siempre y cuando el importe por el



DIPUTACION DE ZARAGOZA

conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no supere el presupuesto o coste de la actuación subvencionada.

NOVENA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

9ª-1. Los Grupos de Acción Local beneficiarios podrán formular una única solicitud de subvención de conformidad con el **Anexo I**, y atendiendo a la cuantía máxima prevista en la Norma 7ª-2.

La solicitud de la ayuda será dirigida al Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro General de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza éste, al día siguiente hábil.

9ª-2. A la solicitud deberá adjuntarse:

9ª-2-1. *Certificados* originales de estar al corriente, el Grupo de Acción Local, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y de la hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9ª-2-2. Presupuesto detallado y desglosado de la totalidad de gastos e ingresos que pretenden ejecutarse en el ejercicio 2017 por el Grupo de Acción Local. El Presupuesto deberá incorporar acreditación, mediante sello, firma o cualquier otro medio que deje constancia cierta de que el órgano competente del Gobierno de Aragón, ha tomado conocimiento del mismo.

9ª-3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por los beneficiarios, el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las Normas de esta Convocatoria. En el supuesto de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en las normas o la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello, un plazo de 10 días hábiles, e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

DÉCIMA.- Procedimiento de concesión

10ª-1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a los Grupos de Acción Local beneficiarios con cargo a este Plan, atenderá a lo previsto en los artículos 28 a 30 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la redacción dada por la



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas y lo regulado en los artículos 14 a 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza número 99 de 4 de mayo de 2016, relativo al procedimiento de carácter excepcional por acreditarse razones de interés público y económico en concordancia con lo regulado en la legislación aplicable en materia de subvenciones. En consecuencia seguirá los siguientes trámites:

10ª-1.1. Evaluadas las solicitudes recibidas en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, y subsanadas en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por el peticionario, se emitirá informe jurídico de evaluación por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el que deberá constar expresamente que el beneficiario cumple o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

10ª-1-2. Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio de Bienestar Social y Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

10ª-1-3. La propuesta anterior deberá ser informada por la Comisión Técnica convocada al efecto de conformidad con lo establecido en la norma undécima de esta convocatoria. La Comisión técnica deberá pronunciarse sobre el expediente a resolver, de conformidad con lo regulado en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas

10ª-1-4. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

10ª-1-5. Propuesta de resolución definitiva, suscrita por el funcionario técnico competente del servicio de Bienestar Social y Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

10ª-1-6. Fiscalización previa del expediente por la Intervención General de la Diputación.

10ª-1-7. Resolución de Presidencia, aprobando la concesión o denegación de la subvención, que será emitida y notificada al beneficiario en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Este plazo podrá ser ampliado



DIPUTACION DE ZARAGOZA

de acuerdo con la legislación aplicable de procedimiento administrativo. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

10ª-1-8. La resolución agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente mediante recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión técnica es el órgano colegiado al que corresponde pronunciarse sobre el expediente e informar la propuesta de concesión o denegación de las subvenciones que se concedan, emitida por el funcionario competente del Servicio de Bienestar Social y desarrollo, una vez transcurrido el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma séptima de esta convocatoria.

La Comisión se constituirá con esta finalidad y estará compuesta por tres funcionarios del Servicio de Bienestar Social y desarrollo que deberán pertenecer a los Grupos A1 ó A2 según la clasificación establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, actuando como Secretario sin voz ni voto un funcionario de cualquiera de los Grupos señalados en el citado artículo, perteneciente al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

DUODÉCIMA.- Aceptación de la subvención

La concesión de la subvención solo se hará efectiva con la aceptación expresa de la misma por el Grupo de Acción Local beneficiario.

Para dar cumplimiento a esta obligación, el Grupo de Acción Local beneficiario deberá cumplimentar el Anexo II de la convocatoria y presentarlo en el Registro General de la Diputación Provincial, o remitirlo por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Pago de la Subvención

12ª-1. El pago de la subvención, se materializará en el ejercicio 2017, únicamente en la modalidad de anticipo del 100 % del importe concedido y se hará efectivo en el mismo ejercicio, una vez aprobada la resolución definitiva del Plan, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

12ª-1-1. Que el Grupo de Acción Local presente antes del 31 de octubre de 2017, en el Registro General de la Corporación Provincial o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

12ª-1-1-1. Certificados de los órganos oficiales correspondientes acreditando que el Grupo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, en los términos regulados en los artículos 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No será necesaria la presentación de estos documentos si se encuentran en vigor los presentados con la solicitud.

En el supuesto de que el beneficiario resultase deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza en virtud de resolución por procedencia de reintegro se procederá a la compensación de deudas de acuerdo con lo regulado en la Ley General Tributaria.

12ª-1-1-2. Documento que acredite la constitución ante la Tesorería Provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza, de depósito de Aval de entidad de crédito o contrato de seguro de caución. El aval se constituirá según modelo oficial que se facilitará al efecto y que deberá estar intervenido notarialmente. Se constituirá por el importe del 110% del total de la subvención concedida.

La entidad de crédito deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósito.

No deberán constituir aval, los Grupos que hayan resultado beneficiarios de un importe de subvención inferior a 3.000,00 €.

12ª-2. Transcurridos los plazos para presentar la documentación requerida en los apartados anteriores, sin que hubiera sido aportada por el beneficiario, se entenderá que éste ha desistido de su solicitud de subvención, perdiendo el beneficiario el derecho a la concesión de la subvención, no admitiéndose con posterioridad documento alguno, y produciéndose los efectos previstos en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- Justificación de la subvención



DIPUTACION DE ZARAGOZA

13ª-1. El Grupo de Acción Local beneficiario está obligado a remitir la justificación de la subvención, en la forma y plazo establecido en esta convocatoria. El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, y en estas Normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13ª-2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan, finalizará el día 31 de marzo de 2018. Transcurrido dicho plazo de justificación sin haber presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas Normas, el Área de Bienestar Social, requerirá al beneficiario para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro. De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

13ª-3. FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La forma de la justificación se adaptará a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentando en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo previsto en la Norma 6ª-2, el **ANEXO III**, en el que se incluirá:

13ª-3-1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

13ª-3-2. Una relación clasificada de todos los gastos de gestión y funcionamiento del Grupo de Acción Local, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones del presupuesto acaecidas, en su caso.

13ª-3-3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos y los documentos acreditativos del pago individualizados.

13ª-3-4. El detalle de los restantes ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad del Grupo de Acción Local, con indicación del importe y su procedencia y fecha de cobro. Se acompañarán de los documentos que lo acrediten.

13ª-3-5. Carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, en su caso, que deberá incluir los intereses que correspondan según la normativa vigente.

13ª-4. En el caso de que no se ejecute la totalidad del presupuesto global presentado, no se reducirá el importe de la subvención concedida al amparo de este Plan, si el Grupo de Acción Local acredita, mediante informe técnico motivado, en el que se ponga de manifiesto las circunstancias de la desviación, que ha cumplido la finalidad del mismo. En todo caso, el total de ayudas recibidas por el Grupo, no podrán superar el coste del proyecto ejecutado, en caso contrario se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente, debiendo procederse al reintegro por la parte correspondiente.

13ª-5. La Diputación Provincial a través del Servicio de Bienestar Social podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

13ª-6. La cancelación de la garantía, se realizará, previa solicitud del Grupo de Acción Local, acordándose por resolución de la Presidencia de la Corporación una vez comprobada de conformidad, la adecuada justificación documental del anticipo de subvención, en los términos establecidos en estas Normas.

DECIMOCUARTA.- Incumplimiento y reintegro

14ª-1. Los Grupos de Acción Local beneficiarios de las subvenciones con cargo a este Plan, deberán proceder al reintegro del anticipo de la subvención otorgada, por la falta de justificación de la misma en las condiciones reguladas en estas Bases, o por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al efecto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones, que en su caso, resulten exigibles.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

14ª-2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, por iniciativa propia o de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2017

D./D^a., en nombre y representación del GRUPO DE ACCIÓN LOCAL.....,N.I.F.....domicilio en..... en el municipio de.....y en su nombre,

EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia se ha publicado el extracto de la Convocatoria del ***PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2017***

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria, y formula solicitud de ayuda económica para la ejecución del Proyecto de gastos de gestión y funcionamiento por un importe total de.....€, que se adjunta a la presente solicitud, debidamente presentado para su toma de conocimiento ante el órgano competentedel Gobierno de Aragón, en fecha.....

Solicita ayuda por un importe total de.....€, destinado a gastos corrientes de conformidad con la cuantía máxima prevista en el *apartado 2 de la Norma séptima*

DECLARA, de forma responsable

Que el Grupo de Acción Local ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas al amparo del Plan de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza en todos los ejercicios incluidos en el periodo 2008-2016.

Enade.....de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo:.....

PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2017

D./D^a., Secretario del GRUPO DE ACCIÓN LOCAL.....,

CERTIFICA:

Que los gastos objeto de la presente solicitud, dentro de las ayudas con cargo al Plan de Promoción y Desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2017, además de la presente subvención ha obtenido ayudas concurrentes para el mismo proyecto, hasta el día de la fecha

<u>ENTIDAD</u>	<u>Objeto de la ayuda</u>	<u>Fecha de concesión</u>	<u>Subvención concedida</u>

Asimismo, el Grupo de Acción Local se compromete a comunicar a la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo cuantas ayudas o subvenciones obtenga para la misma finalidad para la que se otorgó la presente subvención, a partir de la fecha de hoy.

En, a de de 2017

EL/ LA SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

FIRMADO:.....

Documentación que se adjunta:

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social
- Proyecto global de gastos de gestión y funcionamiento para el ejercicio 2017, debidamente acreditado.....

PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2017

D./D^a., Presidente del Grupo de Acción Local..... y en su nombre,

EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número..... dede 2017, se ha publicado la resolución de la convocatoria del Plan de promoción y desarrollo del medio rural en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2017, resultando como beneficiario del mismo con un importe total de subvención de.....€ con destino a gastos de gestión y funcionamiento.

Que mediante el presente ACEPTO la subvención propuesta en los términos recogidos en la misma, comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las normas de la convocatoria y en la resolución de la concesión de la subvención.

En a dede 2017

EL PRESIDENTE

PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2017

D./D^a., en nombre y representación del GRUPO DE ACCIÓN LOCAL.....,N.I.F.....domicilio en..... en el municipio de.....y en su nombre,

EXPONE

MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Detalle del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando los gastos realizados y su finalidad o los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En a de de

El Presidente

PLAN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2017

D./D^a., Secretario del GRUPO DE ACCIÓN LOCAL.....,

CERTIFICA**RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:****1. Gastos de gestión y funcionamiento**

1.1. Gastos de personal

Nombre	Categoría	Funciones	Horas imputadas	Coste/Mensual	Importe total
TOTAL					

1.2. Gastos materiales

Concepto gasto	Acreedor	Nº Factura	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL					

Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención y se ha ejecutado el gasto conforme al presupuesto presentado, de acuerdo con las normas de la convocatoria

Que la relación nominativa de los gastos arriba referenciados es cierta habiéndose ejecutado y efectivamente pagado dentro de los plazos concedidos al efecto en las normas de la convocatoria

- Importe no justificado (se acompañará carta de reintegro) €
 Que se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

En, a de de

El Secretario

El Presidente

Fdo:.....